

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.^a María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

C A Z A .

Cumpliendo con lo que dispone el art. 17 de la vigente ley de caza, queda prohibida esta en toda la provincia desde 1.^o de Marzo próximo, hasta igual día del mes de Setiembre de este año.

Lo que he acordado publicar para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia á quienes prevengo castigaré con todo el

rigor de la ley si contravienen á lo ordenado, encargando á la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la mas esquisita vigilancia en el importante servicio de que se trata.

Segovia 14 de Febrero de 1880.—El Gobernador interino, Pedro Vaquero.

VIGILANCIA.

Por el Alcalde de Escobar se me participa se le ha presentado una jóven de 13 á 15 años, cuyas señas se expresan á continuación, sin acompañarla persona alguna que la proteja, y sin que se haya podido adquirir noticias de su procedencia, y considerando que tal vez al verse abandonada pudiera ocurrirle algun accidente imprevisto ó que su familia no tenga noticia de su paradero, he acordado insertarlo en este Boletín oficial para conocimiento de la persona ó personas á quienes interese, y á fin de que por las respectivas autoridades y fuerza de la Guardia civil se indague la familia á quien corresponda, para que se presenten á recogerla, poniéndolo en mi conocimiento caso de poder averiguar dichas noticias.

Segovia 18 de Febrero de 1880.—El Gobernador interino, Pedro Vaquero.

Señas de la jóven pordiosera.

Edad como de unos 13 á 15 años, estatura baja, gruesa de

cara, viste el traje de churra, no contesta á nada de cuanto se la pregunta mas que por señas.

(Gaceta del 14 de Febrero de 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado al expediente incoado en este Ministerio con motivo de una alzada interpuesta por D. José Macho Pacheco, vecino de Campuzano, contra un acuerdo de la Comision provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Torrelavega, con fecha 24 de Octubre último ha emitido al siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Macho Pacheco contra un acuerdo de la Comision provincial de Santander que lo declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Resulta que en 27 de Mayo Don Juan Bautista Barquin protestó la eleccion de Macho Pacheco, por considerarlo comprendido en el caso 4.^o del art. 43 de la ley Municipal, en razon á que en union de otros compañeros del gremio tenia celebrado concierto con el Ayuntamiento para el pago de consumos. Desestimada esta protesta por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, se apeló de esta resolucio á la Comision provincial, la cual estimó revocarla, por resultar que Macho Pacheco se hallaba concertado con el Ayuntamiento para el pago de los derechos de consumos sobre los artículos que comprende el gremio de panaderos, y que aun no se habian satisfecho el total de la cantidad convenida, de lo que eran responsables todos y cada uno de los

individuos que forman el gremio, por lo cual era aplicable el caso 4.^o del art. 43 de la ley Municipal. Contra este fallo ha recurrido el interesado al Gobierno exponiendo que el haber autorizado en union de otros individuos del gremio á uno del mismo para concertarse con el Ayuntamiento no era causa de incapacidad, porque un convenio de esta clase no es un verdadero contrato, sino un encabezamiento, como lo llama la ley, y lo tenia ya decidido la misma Comision provincial al resolver un recurso interpuesto contra la capacidad de varios Concejales que tomaron posesion y continúan siéndolo.

El Gobernador de la provincia entiende que no debe reputarse como contrato el encabezamiento celebrado por el gremio; y en esta misma razon y en la de no ser el interesado deudor como segundo contribuyente, se funda tambien el Negociado de ese Ministerio para conceptuar improcedente el fallo apelado; y haciendo notar el diverso criterio con que una misma Comision resuelve casos exactamente iguales, dice que de seguirse la doctrina que la Comision provincial de Santander considera como inconcusa de ser inapelables sus acuerdos en materia de elecciones se daria el absurdo de que prevalezcan lo justo y legal, lo verdadero y lo falso.

La Seccion, despues de lo resuelto por el Gobierno en 18 de Octubre, cree se está en el caso de examinar la apelacion interpuesta por Macho Pacheco contra la providencia de la Comision provincial de Santander; y sobre no estar ajustada á la ley, se halla en desacuerdo con lo que la misma tenia determinado en un caso análogo. El párrafo cuarto del artículo 43 de la ley Municipal dice así: «Los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratas ó suministros dentro del término municipal por cuenta de un Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado;» y como el interesado no tiene á su cargo ningun servicio ni

suministro, ni cabe repular como contrata el encabezamiento para el pago del impuesto de consumos, de aquí el que carezca completamente de aplicación el texto citado. Los contratos á que se refiere la ley suponen recíprocos derechos y obligaciones entre las partes contratantes, mientras que el encabezamiento sólo se significa un ajuste ó modo especial de pagar el impuesto de consumos por parte de los contribuyentes; á lo que se agrega que tal convenio ni aun lo ha celebrado personalmente Macho Pacheco, sino otro á nombre de todo el gremio de panaderos. Es ocioso manifestar que de admitirse la interpretación que da á la ley la Comisión provincial de Santander, quedaría en muchas poblaciones notablemente reducido el número de elegibles, lo cual bajo ningún concepto cabe aceptar.

Tampoco puede nacer del caso 5.º del mismo artículo la incapacidad respecto de los deudores como segundos contribuyentes contra quienes se haya expedido apremio, pues ni Macho Pacheco es segundo contribuyente en el sentido que lo define el art. 3.º de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, ni contra él resultó expedido ningún apremio.

Así, pues, habiendo hecho en el presente caso una indebida aplicación de la ley la Comisión provincial de Santander, la Sección es de parecer que proceda dejar sin efecto su fallo, en que declaró incapacitado á D. José Macho Pacheco para ejercer el cargo de Concejal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, dándole traslado al Ayuntamiento de Torrelavega é interesado, á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 10 de Enero de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Administración económica de la provincia de Segovia.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

EMPRESTITO.

Habiéndose extraviado el recibo correspondiente al primer plazo del Empréstito de 175.000.000 de pesetas, con el número 4.946 y bajo el nombre de «Mayorazgo de Ibañez,» se anuncia en este Boletín oficial, declarando nulo y sin ningún valor el expresado recibo, si en el término de diez días, contados desde esta fecha, no fuere presentado al cange en esta Administración por la

persona en cuyo poder se halle.

Segovia á 14 de Febrero de 1880.—El Jefe Económico, Carlos Amador-Guerrero.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas. ANUNCIO.

Hallándose vacante el estanco de Navas de Oro, el cual se proveerá con arreglo á instrucción en los individuos de que trata el Decreto de 24 de Setiembre de 1874, y el Real Decreto de 3 de Julio de 1876, y á falta de estos en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías; se anuncia al público para que los que deseen obtenerlo en propiedad, presenten sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando á las mismas los documentos en que funden su solicitud, y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 14 de Febrero de 1880.—El Jefe Económico, Carlos Amador-Guerrero.

Administración Económica de la provincia de Segovia.

EDICTO.

Habiéndose instruido expediente de apremio contra Don Gaspar Sigüero, vecino que fué de Aldealengua de Santa María, por descubierto del plazo 16.º pagare vencido en 16 de Noviembre último importante veinte y cinco pesetas y procedentes de la compra de una finca número 696 del inventario del Clero radicante en dicho pueblo, sin que haya podido tener efecto la notificación por no hallarse en el punto donde tenía residencia é ignorarse su paradero: en cumplimiento á lo dispuesto por la Instrucción de 25 de Junio de 1878, he acordado citar-

le por medio del presente edicto para que en el preciso término de diez días se presente en esta Administración á satisfacer el importe del plazo que adeuda; en la inteligencia de que si no lo verifica, será declarado en quiebra enagenándose en tal concepto la finca objeto del débito, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad que contra él resulta.

Segovia 18 de Febrero de 1880.—El Jefe Económico, Carlos Amador-Guerrero.

Academia de Ingenieros.

PROGRAMA. Para la admisión de alumnos en el curso preparatorio.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros el día 5 de Julio próximo para la admisión de 40 Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO. Aritmética.

1. Definiciones preliminares. Formación de los números.

2. Numeración. Numeración hablada.—Numeración escrita.

3. Operaciones con números enteros. Adición, sustracción, multiplicación, división, consecuencias de estas operaciones.

4. Divisibilidad y números primos. Definiciones y principios en que se funda.—Caracteres de divisibilidad de los números.—Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Máximo común divisor de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Mínimo común múltiplo de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Números primos.—Formación de una tabla de números primos.—Principios relativos á esta teoría.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Número total de divisores de un número.—Investigación del máximo común divisor y mínimo común múltiplo por la descomposición en factores primos.

5. Teoría de las fracciones ordinarias. Su numeración.—Definiciones y principios fundamentales.—Simplificación.—Reducción á un común denominador.—Alteraciones que puede experimentar una fracción en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Operaciones con fracciones.—Fracciones de fracciones.—Reducción de fracciones á otras que tengan un denominador dado.

6. Teoría de las fracciones decimales. Su numeración.—Alteraciones que experimenta una fracción decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales.

7. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias.

Primera parte. Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficien-

tes para que una fracción ordinaria pueda convertirse exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad.—Períodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte.—Regla para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con las decimales que las corresponden.

8. Potencias y raíces. Potencias de los números.—Raíz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general.—Raíz cuadrada de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.

9. Números incommensurables. Definición y generalidades.—Extensión á los números incommensurables de las propiedades relativas á las operaciones.

10. Teoría de las aproximaciones decimales. Datos varios números aproximados en menos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximación del resultado de una operación cualquiera y recíprocamente.

11. Números complejos. Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones con los números complejos.—Método de las partes alícuotas.—Aplicaciones.

12. Sistema métrico. Unidades principales.—Múltiplos.—Divisores.—Operaciones con los números métricos.—Reducción de unidades del sistema antiguo al métrico y vice-versa.—Aplicaciones.

13. Razones y proporciones. Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.

14. Reglas. Regla de tres simple y compuesta.—De interés simple y compuesto.—De descuento.—De compañía.—De aligación.—De conjunta.—Aplicaciones.

15. Progresiones. Progresiones por diferencia.—Término general y suma de los n primeros términos.—Interpolación.—Progresiones por cociente.—Término general.—Suma y productos de los n primeros términos.—Interpolación.—Progresiones decrecientes ilimitadas.—Límite de su suma.

16. Logaritmos. Definición.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas.—Módulo y valor.—Cálculo de un logaritmo.—Logaritmos vulgares.—Construcción de las tablas de logaritmos vulgares.—Disposición y uso de la tabla de Callet.—Complementos logarítmicos.—Aplicaciones.

17. Escalas logarítmicas. Algebra Elemental.

1. Introducción al estudio de Algebra.—Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviación y generalización.

2. Nociones preliminares. Definiciones.—Polinomio.—Su significación.—Cambio de orden en los términos.—Términos semejantes.—Ordenar un polinomio.

3. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas. Reglas para efectuar la adición y sustracción.—Significación de ambas operaciones.—Preliminares sobre la multiplicación.—Multiplicación de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre la multiplicación algebraica.—Cuadrado y cubo de (a±b).

4. División algebraica. Preliminares.—División de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios.—División del binomio $a^m \pm b^m$ por $a \pm b$.

3. Fracciones algebraicas. Operaciones con dichas fracciones. Teoremas sobre las fracciones iguales.

6. Ecuaciones de primer grado. Resolucion de una, dos y tres ecuaciones de primer grado con una, dos y tres incognitas respectivamente. Metodo de sustitucion. Resolucion de un numero cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual numero de incognitas por este metodo.

7. Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas. Desigualdades.

8. Casos de imposibilidad e indeterminacion.

9. Formulas para la resolucion de dos ecuaciones de primer grado con dos incognitas. Discusion de las formulas y simetria de las ecuaciones.

10. Formulas para la resolucion de tres ecuaciones de primer grado con tres incognitas.

11. Ecuaciones de segundo grado. Cuadrados y raiz cuadrada de un producto de factores enteros. Idem de una fraccion. Transformacion de expresiones fraccionarias irracionales. Resolucion de la ecuacion de segundo grado $x^2 + px + q = 0$. Raices iguales y raices imaginarias. Discusion.

12. Descomposicion del trinomio de segundo grado en factores de primer grado. Modo de efectuarlo. Relacion entre los coeficientes y las raices. Signo de estas. Discusion de los valores dados por la formula general por medio de problemas. Observacion sobre las ecuaciones que resultan de elevar al cuadrado los dos miembros de una a dos dadas. Cambio de signo del trinomio de segundo grado. Caso en que uno de los dos coeficientes a o d es muy pequeno en la ecuacion $ax^2 + bx + d = 0$.

13. De algunas cuestiones de maximos y minimos resueltas por medio de las ecuaciones de segundo grado.

14. Ecuaciones reductibles de segundo grado. Ecuaciones bicuadradas. Ecuaciones y trinomios.

15. Progresiones aritmeticas. Definiciones. Terminos de lugar n . Interpolacion. Suma de terminos. Raiz de un polinomio. Raiz cuadrada, cubica y del grado m .

16. Progresiones geometricas. Definiciones. Terminos de lugar n . Progresiones crecientes y decrecientes. Interpolacion. Producto de terminos. Suma de terminos.

17. De los numeros inconmensurables.

18. Calculo de los radicales. Teoremas relativos a esta teoria.

19. Exponentes fraccionarios. Exponentes fraccionarios, inconmensurables y negativos.

20. Combinaciones. Coordinaciones. Permutaciones. Combinaciones. Probabilidades.

21. Formula del binomio. Ley de formacion de los coeficientes. Suma de estos.

22. Potencia de un polinomio. Permutaciones y combinaciones. Con repeticion. Potencia de un polinomio. Aplicacion de la formula al cuadrado y cubo de $a + b + c + \dots$. Suma de las potencias semejantes de los terminos de una progresion aritmetica.

23. Series. Propiedades de las series. Series cuyos terminos son todos positivos. Teoremas sobre la convergencia de estas series. Aplicaciones. Series cuyos terminos estan afectados de signos diferentes. Series de terminos alternativamente positivos negativos. Teorema general sobre la convergencia. Aplicacion a la suma de la serie $1 + \frac{1}{1} + \frac{1}{1.2} + \frac{1}{1.2.3} + \dots$

24. Fracciones continuas. Definiciones. Reducidas. Errores que se cometen al tomar por valor de la fraccion continua una reducida. Fracciones continuas periodicas. Aplicacion de las fracciones continuas al analisis indeterminado.

25. Logaritmos. Estudio de la funcion exponencial. Propiedades de los logaritmos. Definicion de los logaritmos por las progresiones. Cambio de la base. Logaritmos neperianos. Idem vulgares. Resolucion de las ecuaciones exponenciales.

GEOMETRIA PLANA Y DEL ESPACIO.

Geometria Plana.

Nociones preliminares. La linea recta.

1. De los angulos. Igualdad y suma de los angulos. Igualdad de los angulos rectos. Suma de los angulos adyacentes cuyos lados exteriores estan en linea recta. Igualdad de angulos opuestos por el vertice.

2. De los triangulos. Propiedades principales. Casos de igualdad de triangulos cualesquiera. Propiedades del triangulo isosceles.

3. De las perpendiculares y oblicuas. Muta dependencia entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular. Lugar geometrico de los puntos equidistantes de dos dadas. Casos de igualdad de triangulos rectangulos. Lugar geometrico de los puntos equidistantes de los lados de un angulo.

4. De las paralelas. Propiedades principales. Relaciones entre los angulos alternos, internos, correspondientes, etc. Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas. Relaciones entre los angulos cuyos lados son paralelos o perpendiculares.

5. Suma de angulos de un poligono. Lineas poligonales convexas. Suma de angulos de un triangulo. Igualdad de los angulos de dos triangulos cuyos lados son paralelos o perpendiculares. Suma de angulos de un poligono.

6. Del paralelogramo. Propiedades del mismo. Caracteres que indican cuando un cuadrilatero es un paralelogramo. Propiedades del rectangulo, rombo y cuadrado.

La circunferencia de circulos.

7. Arcos y cuerdas. Propiedades de los diametros. Muta dependencia entre las longitudes de los arcos y de sus cuerdas. Propiedades del radio perpendicular a una cuerda. Dependencia mutua entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

8. Tangentes al circulo. Posiciones mutua de dos circunferencias. Propiedades de la tangente al circulo. Normal y oblicua. Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas. Tres puntos no situados en linea recta determinan una circunferencia. Consecuencia. Interseccion, contacto y angulo de dos circunferencias. Relaciones entre la distancia de los centros y los radios.

9. Medida de angulos. Nociones sobre la medida de longitudes. Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes. Medida de angulos en el centro. Medida de angulos inscritos; segmento capaz. Medida de angulos cuyo vertice es interior o exterior al circulo. Lugar geometrico de los puntos, desde los cuales se ve una recta bajo un angulo dado. Propiedades

des de los angulos opuestos de un cuadrilatero inscrito convexo.

10. Construccion de angulos y triangulos. Uso de la regla y el compas. Comun medida de dos rectas. Consecuencia. Construccion de angulos. Su evaluacion en grados; uso del trasportador. Construccion de triangulos; discusion del caso dudoso.

11. Trazado de paralelas y perpendiculares. Trazado de paralelas. Uso de la escuadra. Division de una recta de un arco y de un angulo en dos partes iguales. Circunferencia que pasa por tres puntos dados. Trazado de perpendiculares.

12. Problemas sobre las tangentes. Trazado de tangentes a la circunferencia. Circunferencias inscritas y exinscritas a un triangulo. Propiedades de las mismas. Segmento capaz de un angulo dado. Tangentes comunes a dos circunferencias.

13. Apéndice. Consideraciones sobre la resolucion de los problemas. Analisis y sintesis. Diversos modos de demostracion. Propiedades del cuadrilatero circunscrito. Construcciones auxiliares.

Figuras semejantes.

14. Lineas proporcionales. Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relacion dada; division armónica. Paralelas cortadas por dos rectas cualesquiera. Relacion de los segmentos determinados sobre un lado de un triangulo por la bisectriz interior o exterior del angulo opuesto. Lugar geometrico de los puntos cuyas distancias a dos fijos estan en una relacion dada.

15. Lineas proporcionales en el circulo. Propiedades de las antiparalelas con relacion a un angulo. Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto. Comparacion entre secantes y tangentes.

16. Semejanza de poligonos. Semejanza de triangulos. Propiedad de las medianas de los mismos. Descomposicion de poligonos semejantes en triangulos semejantes. Rectas homologas en poligonos semejantes; relacion entre sus perimetros. Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

17. Relaciones metricas entre las diferentes partes de un triangulo. Relacion metricas en un triangulo rectangulo. Idem entre los cuadrados de los lados de un triangulo cualquiera. Suma y diferencia de cuadrados de dos lados de un triangulo. Suma de cuadrados en un cuadrilatero. Medianas de un triangulo en funcion de los lados. Lugares geometricos. Productos de dos lados de un triangulo. Bisectrices y radio del circulo circunscrito en funcion de dos lados. Propiedades del cuadrilatero inscrito. Sus diagonales en funcion de los lados.

18. Problemas relativos a las lineas proporcionales. Division de una recta en partes proporcionales. Cuartas y medias proporcionales. Limite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes. Tangentes comunes a dos circunferencias. Construcciones de poligonos semejantes a otro dado. Construccion de rectas con ciertos datos. Aplicacion a las raices de una ecuacion de segundo grado. Division de una recta en media y extrema razon. Circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente a una recta o a otra circunferencia.

19. Poligonos regulares. Propiedades de los mismos. Poligonos estrellados.

20. Problemas sobre los poligonos regulares. Inscripcion de los poligonos regulares en una circunferencia. Problemas diversos sobre los mismos.

21. Medida de la circunferencia. Longitud de una linea. Relacion entre las longitudes de una cuerda y su arco. Constancia de la relacion entre una circunferencia y su diametro. Calculo de la longitud de un arco. Unidades empleadas en la medida de angulos. Calculo de n . Metodo de los perimetros y de los insoperimetros. Identidad de los calculos a que conducen.

(Se continuará.)

Hospital Militar de Madrid. Junta Económica.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de carne de ternera y chuletas de idem, se avisa al público por el presente, a todos los que deseen tomar parte en la misma, que dicho acto tendrá lugar el día 28 del corriente a las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio limite que estaran de manifiesto en la Secretaria de la Junta Economica, sita en la planta baja del mencionado Establecimiento todos los dias, escepto los feriados de diez a doce de la mañana.

Madrid 15 de Febrero de 1880. V. B. El Presidente, Prieto. El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion

Don F... de T... vecino de... domiciliado en la calle de... numero... piso... cuya cedula personal es adjunta (unase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea) pliego de condiciones y precios limites para contratar el suministro de Carne de ternera y chuletas de idem, que se necesite en el Hospital Militar de Madrid, por el termino de un año, se compromete a verificarlo al precio de... pesetas y... centimos de peseta (todo en letra) el kilogramo de Ternera y a... pesetas y... centimos de peseta el kilogramo de chuletas de idem. Y como garantia acompaña carta de pago de mil cien pesetas importe del cinco por ciento del total del suministro.

(Fecha y firma del proponente)

4 PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobas.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. C.	Pests. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar.	26,10	15,95	16,63	"	0,85	0,59	1,12	0,23	1,00	"	1,25	1,45	0,03	0,03
Santa María de Nieva .	26,12	13,51	16,21	"	0,81	0,64	1,27	0,34	0,99	"	0,94	1,62	0,04	0,04
Riaza.	23,42	13,51	17,12	"	0,58	0,56	1,43	0,31	0,77	1,09	"	1,09	0,09	0,09
Sepúlveda.	24,32	15,51	15,76	"	0,87	0,63	1,19	0,30	0,89	0,80	1,79	1,50	0,02	"
Segovia.	27,24	14,43	18,31	"	1,30	0,65	1,23	0,64	1,10	1,08	1,28	1,89	0,04	0,10
TOTALES	127,20	68,91	81,05	"	4,41	3,07	6,24	1,82	4,75	2,97	4,26	7,53	0,22	0,26
Precio-medio general en la provincia.	25,44	13,78	16,81	"	0,88	0,61	1,24	0,36	0,95	0,99	1,06	1,50	0,04	0,06

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo.	Precio máximo.	27,24	Segovia.
	Idem mínimo.	23,42	Riaza.
Cebada.	Idem máximo.	14,43	Segovia.
	Idem mínimo.	13,51	Sta. M. N. R. y Spda.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros dos fanegas igual 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 8 de Febrero de 1880.

El Jefe de la Sección de Fomento,
Manuel de la Torre.

Alcaldía de Marazoleja.

Por dimisión del que la obtenía en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo en término de quince días contados desde que este anuncio se publique en el Boletín oficial.

Marazoleja 14 de Febrero de 1880.—
El Alcalde, Antonio Nava.

Alcaldía de Losana.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento. Los aspirantes que deseen obtenerla y se hallen adornados de los requisitos necesarios, presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Su dotación consiste en doscientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Losana 14 de Febrero de 1880.—
El Alcalde, Mateo Ejido.

RELOJERIA DE CUENCA.
Plaza del Azoguejo, núm. 4. Segovia.

Relojes de torre, de ocho días cuerda de repetición, con campana y esfera de un metro; desde 2.000 reales á 10.000.

Idem de oro, plata, níquel y metal, á precios sumamente arreglados.

Idem de pared y sobremesa; despertadores y cajas de música de dos á diez y seis tocatas, de 80 á 2.000.

ANUNCIO.

Se necesita un mozo que haya sido sorteado en el presente reemplazo, y que siendo declarado recluta disponible, ó sea agregado para la reserva, quiera cambiar de situación por otro que sea declarado soldado en el presente reemplazo, para el ejército activo; según lo determina la Ley.

El que se encuentre en este caso y desee cambiar de situación puede pasar á tratar con D. Rafael Mateo, vecino de Zamarramala; y á enterarse de las condiciones bajo las cuales ha de verificarse dicho cambio de situación que se desea.

Centro general de Negocios en Segovia de Lino Herrero,
PLAZA MAYOR, 20.

Esta Agencia única en su clase, admite representaciones de los municipios para la liquidación y cobro de los intereses de sus inscripciones. La misma por una módica retribución, se encarga del cange de los títulos del 3 por 100, que han quedado sin cupon. Sin retribución alguna, se adelantan á las Corporaciones cantidades para atender á los pagos en las diferentes dependencias, siempre que á la Agencia se la apodere para la liquidación de Inscripciones.

Recomendamos

á los Sres. Maestros de Instrucción primaria el libro de *poesías morales e instructivas*, original de D. Vicente Rubio, titulado

LA LIRA DE LA INFANCIA.

Se halla de venta en la plaza Mayor, número 28, y en las demás librerías á **3 REALES** en rústica y **4** en holandesa.

Agenda de bufete para 1880. Libro de memoria y de cuentas de entrada y salida, día por día, con noticias, Guía de Madrid y Calendario completo. Precios: desde 1 peseta 75 céntimo hasta 3,75.

Se hallará en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en todas las de provincias.

VENTA DE FINCAS.

Procedentes de una Testamentaria, se enagenan en pública y estrajudicial licitación 15 tierras en término de Valseca, de cabida 7 obradas 340 estadales, bajo el tipo de 3500 pesetas, y un Prado titulado Fresnillo, roturado hoy en término de Sotosalvos, de cabida 16 obradas 309 estadales, bajo el de 3000 pesetas.

Su remate se verificará el día 26 del corriente mes de Febrero de once á doce de su mañana, ante el Notario de Segovia Don Gregorio Saez, Plazuela de las Arquetas, número 2; en cuyo punto se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.